

CODIGO BPIN N°:	2025440350022-SGR		
CONTRATO N°:	VUP 003 DE 2025	23 - 10 - 2025	OBR-SCC-VUP-003-2025
TIPO DE CONTRATO:	OBRA		
OBJETO:	“INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONVERSIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA”		
CONTRATISTA:	PROVECONS WAYUU LTDA		
NIT:	900.152.809-8		
REPRESENTANTE LEGAL:	DULIS MORALES PERÉZ		
CEDULA DE CIUDADANIA:	85.163.321 expedida en Guamal		
VALOR INICIAL:	DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (10.357.945.220,11)		
ANTICIPO (38,62%):	CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 4.000.000.000,00)		
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES		
FECHA DE INICIO:	07 – NOVIEMBRE – 2025		
FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CDP N°:	26625		
RP N°:	22425		
INTERVENTORIA			
CONTRATO N°:	VUP 006 DE 2025	05 - 11 - 2025	INT-SCC-VUP-002-2025
INTERVENTOR:	CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA		
NIT:	902.005.268-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN PABLO GOMEZ BARRERO		
CEDULA DE CIUDADANIA:	80.082.234 expedida en Bogotá		
ACTUACIONES, MODIFICACIONES Y ADICIONES			
ADICIONAL N°1:	29 – MAYO – 2026	TIEMPO TRES (3) MESES	VALOR N / A
TERMINACIÓN INICIAL:	06 – JUNIO – 2026	TERMINACIÓN ADICIONAL 1:	6 – Septiembre - 2026
		NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	06 – Noviembre - 2026
DESEMBOLSOS REALIZADOS			
CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
ANTICIPO:	10 – 11 – 2025	38,62%	\$ 4.000.000.000,00
PAGOS REALIZADOS			

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 2 de 7

CONCEPTO	FECHA DE SUSCRIPCION	PORCENTAJE	VALOR DEL PAGO
PARCIAL N°1	23 - FEBRERO - 2026	10,11%	\$ 624.638.238,11
TOTAL:		10,11%	\$ 624.638.238,11
% DE AVANCE FISICO:	81,40 % / 30 - AGOSTO - 2026		
MUNICIPIO:	ALBANIA, LA GUAJIRA		

En Valledupar, a los **03** días del mes de septiembre del año 2026, en las instalaciones de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, FONCOLOMBIA, territorial de Valledupar se reunieron, **PROVECONS WAYUU LTDA** con NIT 900.152.809-8, representada legalmente por **DULIS MORALES PERÉZ** con C.C. 85.163.321 expedida en Guamal, como Contratista de Obra, **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, representada legalmente por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERO** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá, como Contratista de Interventoría, **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ**, como SUPERVISOR - JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA, TERRITORIAL VALLEDUPAR y **MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA** en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, en adelante FONCOLOMBIA, con NIT:901.473.251-1.

Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, con la firma del presente documento, no encontrarse, ni la entidad que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en la Ley; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente a FONCOLOMBIA para los fines a que haya lugar, han acordado suscribir el presente ADICIONAL N°2 dentro del Contrato de Obra N° **VUP 003** de **2025**, con fundamento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día **23** del mes de Octubre del año 2025, FONCOLOMBIA, suscribió el Contrato de Obra N° **VUP 003 DE 2025**, con la firma **PROVECONS WAYUU LTDA** con NIT 900.152.809-8, representada legalmente por **DULIS MORALES PERÉZ** con C.C. 85.163.321 expedida en Guamal, Contratista de Obra cuyo objeto es **"INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONVERSIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA"**
2. Que, el día **07** del mes de Noviembre del año 2025, se suscribió la respectiva ACTA DE INICIO del Contrato de Obra N° **VUP 003 DE 2025**, por encontrarse cumplidos los requisitos para la ejecución.
3. Que conforme a la **CLÁUSULA 6: PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA**, del Contrato de Obra N° **VUP 003 DE 2025**, establece como plazo de ejecución lo siguiente: *"El plazo del Contrato es de **SIETE (07) MESES**. contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, emitida por el representante legal o supervisor o*

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 2 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 3 de 7

interventor, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de haber sido requerida.

PARAGRAFO 1. INICIO: La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra. **PARAGRAFO 2. TERMINACION.** La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

PARAGRAFO 3. CRONOGRAMA DE LA OBRA: El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Fondo Mixto y forma parte del presente Contrato; el cual debe ser aprobado por el Interventor y el Supervisor del **FONDO MIXTO.**"

4. Que mediante ADICIONAL N° 1, suscrito el día 29 de mayo de 2026, se adicionó el plazo de ejecución del Contrato de Obra N° VUP 003 DE 2025 por el término de TRES (03) MESES, contados a partir del 07 de junio de 2026 y hasta el 06 de septiembre de 2026, manteniéndose sin modificación el valor contractual.
5. Que durante la ejecución del plazo adicional establecido mediante el ADICIONAL N° 1, el contratista ha continuado con el desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual, registrándose a corte del mes de agosto de 2026 un avance físico del OCHENTA Y UNO COMA CUARENTA POR CIENTO (81,40 %), encontrándose pendientes actividades necesarias para la culminación integral del objeto contractual.
6. Que mediante informe técnico fechado el día **08** de agosto de 2026, firmado por **DULIS MORALES PERÉZ** con C.C. 85.163.321 expedida en Guamal representando legalmente a **PROVECONS WAYUU LTDA** con NIT 900.152.809-8, Contratista de Obra, dirigido a **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, representada legalmente por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERO** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá, como Contratista de Interventoría, en el cual manifiesta la necesidad de adicionar un plazo de **DOS (02) MESES** al Contrato de Obra N° VUP 003 DE 2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y dar cumplimiento al alcance contractual. Lo anterior como se expresa en el informe técnico se *"Lo anterior, como se expresa en la comunicación, se fundamenta en las circunstancias que han continuado afectando el normal desarrollo de las actividades previstas, relacionadas con restricciones de acceso, bloqueos y situaciones de conflictividad en las comunidades beneficiarias, dificultades asociadas a la disponibilidad y suministro de equipos de bombeo y la situación relacionada con el pago de un acta parcial de obra, circunstancias que, según manifiesta el Contratista, han incidido en la programación y ejecución de las actividades pendientes. En relación con las restricciones de acceso y situaciones de conflictividad, el Contratista manifiesta que "las restricciones de acceso, bloqueos y situaciones de conflictividad en las comunidades beneficiarias han limitado el ingreso, permanencia y desplazamiento del personal, vehículos, materiales y equipos hacia determinados frentes de trabajo, generando afectaciones sobre la programación de las actividades pendientes", señalando igualmente que dichas circunstancias han incidido en el desarrollo normal de las actividades previstas dentro del cronograma de ejecución. Así mismo, respecto de los equipos requeridos para la culminación del proyecto, el Contratista manifiesta que "se han presentado dificultades relacionadas con la disponibilidad y suministro de los equipos de bombeo requeridos para la puesta en marcha y verificación integral de los sistemas", indicando que esta situación ha generado afectaciones sobre la programación de las actividades necesarias para la terminación y puesta en*

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 3 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

funcionamiento de los sistemas objeto del contrato. De igual manera, en relación con la situación financiera del proyecto, el Contratista manifiesta que “el Acta Parcial de Obra, debidamente presentada y radicada ante FONCOLOMBIA, no ha sido cancelada dentro de la oportunidad prevista contractualmente”, señalando que dicha situación ha tenido incidencia sobre su flujo de caja y sobre la capacidad financiera requerida para mantener el ritmo de ejecución de las actividades pendientes. Finalmente, el Contratista solicita la ampliación del plazo contractual por el término de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de terminación actualmente prevista, manifestando que dicho término resulta necesario para culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, teniendo en consideración las circunstancias anteriormente expuestas y las acciones requeridas para la recuperación y culminación de la ejecución...”.

7. Bajo ese contexto, la prórroga no constituye una liberalidad ni un beneficio injustificado al contratista, sino una medida administrativa y técnica necesaria para preservar los principios de planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal
8. Que mediante comunicación fechada del día 14 de agosto de 2026, firmada por **JUAN PABLO GOMEZ BARRERO** con C.C. 80.082.234 expedida en Bogotá representando legalmente a **CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA** con NIT 902.005.268-1, como Contratista de Interventoría, dirigida a FONCOLOMBIA, se consideró viable y necesaria la adición en tiempo por el término de DOS (2) MESES al Contrato de Obra N° VUP 003 DE 2025, con el fin de garantizar la correcta culminación del objeto contractual, una vez revisadas y verificadas las circunstancias expuestas por el Contratista de Obra; *En la referida comunicación, la Interventoría señala que las circunstancias relacionadas con restricciones de acceso, bloqueos y situaciones de conflictividad en las comunidades beneficiarias, así como las dificultades asociadas a la disponibilidad y suministro de equipos de bombeo, han incidido en la programación de las actividades pendientes. De igual manera, dentro de su análisis considera la situación relacionada con el Acta Parcial de Obra presentada y radicada ante FONCOLOMBIA y pendiente de pago, manifestando que dicha circunstancia ha tenido incidencia en la liquidez requerida para mantener el ritmo de ejecución del proyecto. Así mismo, la Interventoría manifiesta haber realizado la verificación de las circunstancias expuestas mediante los registros de bitácora, informes mensuales y actas de comité, concluyendo que las situaciones descritas han tenido incidencia sobre la ruta de ejecución y que el plazo adicional solicitado resulta necesario para culminar las actividades pendientes.*
9. Que, respecto de la situación financiera del proyecto, se encuentra pendiente de atención un Acta Parcial de Obra debidamente presentada y radicada ante FONCOLOMBIA, circunstancia que ha sido manifestada por el Contratista de Obra y considerada por la Interventoría dentro de su análisis de la solicitud de prórroga, al señalar que dicha situación ha incidido en el flujo de caja requerido para mantener la ejecución de las actividades pendientes
10. Que, en relación con la situación anteriormente expuesta, durante la ejecución del proyecto se han efectuado diferentes actuaciones administrativas relacionadas con la programación y modificación del cronograma de flujos de recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, con el propósito de atender las obligaciones

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 4 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 5 de 7

derivadas de la ejecución del proyecto, sin que a la fecha haya sido posible materializar oportunamente el flujo de recursos requerido para la atención de las obligaciones pendientes.

11. Que, teniendo en cuenta la situación relacionada con la disponibilidad y materialización del flujo de recursos del proyecto, resulta necesario continuar adelantando las gestiones correspondientes con el Municipio de Albania, La Guajira, en relación con la programación y disponibilidad de los recursos asociados al proyecto, situación que requiere especial atención considerando la proximidad del vencimiento del plazo contractual vigente.
12. Que, conforme a lo señalado por la Interventoría y atendiendo el avance físico del 81,40 %, las actividades pendientes de ejecución y las circunstancias que han incidido en el desarrollo de las mismas, se considera técnica y administrativamente necesario disponer de un término adicional de DOS (2) MESES, con el propósito de garantizar la culminación integral del objeto contractual.
13. Que, en consideración a la solicitud presentada por el Contratista de Obra, el concepto técnico favorable emitido por la Interventoría, el avance físico registrado a corte del mes de agosto de 2026 y las actividades que se encuentran pendientes de ejecución, FONCOLOMBIA considera procedente ampliar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N.º VUP 003 DE 2025 por el término de DOS (2) MESES, con el propósito de garantizar la continuidad y culminación integral del objeto contractual.
14. Que el Contrato de Obra N.º VUP 003 DE 2025, celebrado entre la FONCOLOMBIA y con la firma **PROVECONS WAYUU LTDA** con NIT 900.152.809-8, representada legalmente por **DULIS MORALES PERÉZ** con C.C. 85.163.321 expedida en Guamal, se encuentra vigente en su plazo de ejecución según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
15. Que la presente modificación contractual se efectúa dentro del plazo de ejecución vigente y tiene como finalidad garantizar la continuidad de la ejecución contractual y la culminación integral del objeto contratado, sin que implique modificación del objeto contractual ni del valor inicialmente pactado.

Así las cosas, el presente Contrato Adicional N.º2 se regirá por las siguientes,

CLAU S U L A S

PRIMERA: Adicionar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N.º VUP 003 DE 2025, cuyo objeto es "INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CONVERSIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA", celebrado entre FONCOLOMBIA y la firma PROVECONS WAYUU LTDA, identificada con NIT 900.152.809-8, representada legalmente por DULIS MORALES PÉREZ, identificada con C.C. 85.163.321 expedida en

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 5 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 6 de 7

Guamal, por el término de DOS (02) MESES, contados a partir del 07 de septiembre de 2026 y hasta el 06 de noviembre de 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: En virtud de la aplicación del contenido de la presente adición, no se entiende que FONCOLOMBIA renuncie a ejercer las facultades y potestades que le correspondan conforme al contrato y a la normativa aplicable.

SEGUNDA: El presente contrato adicional es solo en tiempo, por lo tanto, no se modifica el valor establecido en la "CLÁUSULA 4: VALOR Y FORMA DE PAGO. 4.1. VALOR", del Contrato de Obra N.º VUP 003 DE 2025, cuyo valor corresponde a la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$10.357.945.220,11), incluidos los tributos, contribuciones, tasas, impuestos y, en general, todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la presente modificación en tiempo no implica, por sí misma, modificación del valor contractual ni reconocimiento de valores adicionales derivados de la ampliación del plazo, sin perjuicio de las obligaciones económicas que se encuentren debidamente causadas y reconocidas conforme a la ejecución contractual.

TERCERA: Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se ceñirá al nuevo cronograma de actividades e inversiones, el cual deberá contemplar las actividades pendientes de ejecución, los recursos requeridos y las fechas previstas para su culminación, y será presentado a FONCOLOMBIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente adicional, con el aval de la Interventoría.

CUARTA: La firma **PROVECONS WAYUU LTDA** con NIT 900.152.809-8, representada legalmente por **DULIS MORALES PERÉZ** con C.C. 85.163.321 expedida en Guamal, Contratista de Obra, se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía **SEGUROS MUNDIAL S.A.**, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N° **BQ-100109500**, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° **BQ-100031355**, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia y allegue la actualización correspondiente a FONCOLOMBIA en un término no superior a cinco (5) días hábiles. El Contratista de Obra se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista de Obra, se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

QUINTA: Para todos los efectos, son documentos de la presente adición los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 6 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC

	ADICIONAL CONTRATO DE OBRA	Código: F-GI-015
		Versión: 0.2
		Página 7 de 7

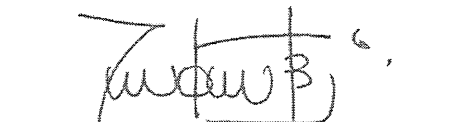
SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contraídas del contrato principal, actas, otro si y contratos adicionales no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes.

SEPTIMA: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

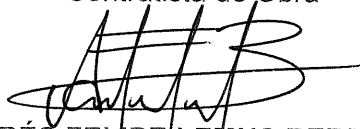
Para constancia de lo anterior, firman el presente ADICIONAL N°2 al Contrato de Obra N° VUP 003 DE 2025 los que en ella intervinieron, a los 03 días del mes de septiembre del año 2026.



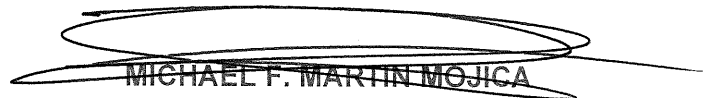
DULIS MORALES PERÉZ
Representante Legal
PROVECONS WAYUU LTDA
Contratista de Obra



JUAN PABLO GOMEZ BARRERO
Representante Legal
CONSORCIO INGENIERIA FOTOVOLTAICA
Contratista de Interventoría



ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ
Jefe de la Oficina de Infraestructura
FONCOLOMBIA TERRITORIAL
VALLEDUPAR



MICHAEL F. MARTIN MOJICA
Director Ejecutivo
FONCOLOMBIA

Proyectó: **ANDRÉS FELIPE LEMUS BERMUDEZ – FONCOLOMBIA TERR. VALLEDUPAR**

Revisó: **Abg. ROSA MARIA MORALES HICAPIE**

Jefe de la Oficina Jurídica y Contratación **FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR**

Aspectos Jurídicos

Revisó: **YEINER MARTINEZ CHONA**

Gerente **FONCOLOMBIA TERRITORIAL VALLEDUPAR**

Código: F-GI-015	Versión: 0.2	Página 7 de 1
Elaboró: Planeación e Infraestructura	Revisó: Planeación e Infraestructura	Aprobó: SGC